



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

CLAVE: SE(DT)-6191

TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL ARROYO RIOPUDIO. TT.MM. VARIOS (SEVILLA) FASE II

1. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, siendo éste uno de los procedimientos ordinarios contemplados en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que todo empresario interesado puede presentar una proposición (art. 156 LCSP). Asimismo garantiza los principios de igualdad, transparencia y libre competencia dispuestos en el art. 132 LCSP y cumple con los principios de la Ley establecidos en el art. 1: "libertad de acceso a las licitaciones" y "salvaguarda de la libre competencia."

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado, al cumplirse las dos condiciones previstas en el artículo 159. 1 LCSP:

- Su valor estimado es de 99.680,75 €, inferior a 100.00,00 €.
- La ponderación de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor no supera el veinticinco y cinco por ciento del total.

2. CLASIFICACIÓN EXIGIDA

No se exige clasificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 77.1. b) de LCSP. No obstante, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante la clasificación en el Grupo: O, Subgrupo: 6 y Categoría: 1 (a) R.D. 1098/2001), o bien, por los medios que se señalan en el subapartado 15.3 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



3. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA Y LOS CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA ADJUDICAR EL CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL MISMO.

a) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Para la acreditación de la solvencia técnica o profesional, se exige uno de los medios señalados en el 90 de la LCSP, en concreto, en el artículo 90.1. a), que garantiza que la empresa cuenta con experiencia en este tipo de trabajos.

El medio para acreditar la solvencia técnica o profesional exigida es el siguiente:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos **tres años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El **importe mínimo anual** que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el **año de mayor ejecución** del periodo citado será del **50% del Presupuesto Base de Licitación IVA excluido**, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, para lo cual se tomará como referencia los tres primeros dígitos de CPV.

b) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera, se exige alguno de los medios señalados en el artículo 87 de la LCSP, en



concreto, en el artículo 87.1. a), o bien, en el 87.1 b), con objeto de seleccionar las empresas que trabajan con volúmenes de negocios similares a los del contrato y, por tanto, garantizar que son capaces de afrontar inversiones por importes similares.

El medio para acreditar la solvencia económica y financiera exigida es uno de los siguientes, a elección del empresario:

- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior al valor estimado del contrato, en caso de preverse prórroga al 50% del valor estimado del contrato
- Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato, en caso de preverse prórroga al 50% del valor estimado del contrato.

La acreditación documental se realizará, según el medio señalado, mediante la aportación de los siguientes certificados y documentos:

- Declaración del empresario sobre el volumen de negocio.
- Póliza o certificado del seguro por riesgos profesionales

c) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La selección de los criterios de adjudicación del contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio (art. 131.2 LCSP) y conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, requisitos y clase de criterios de adjudicación del contrato y en el artículo 146 de la LCSP, aplicación de los criterios de adjudicación. Los criterios de adjudicación del presente contrato están vinculados al objeto del contrato, formulados de forma objetiva, con respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

d) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.



Las condiciones especiales de ejecución del contrato se establecen conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, están vinculadas al objeto del contrato, y en concreto, son las siguientes:

- El puntual pago de los salarios y la aplicación de las condiciones salariales derivadas de los convenios colectivos.
- Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.
- Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración
- Mantenimiento y mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato
- El cumplimiento de las exigencias en materia de confidencialidad por el periodo de 5 años, siendo 5 años el plazo mínimo establecido en el artículo 133 LCSP

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta lo señalado en el artículo 101 de la LCSP, como consta en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

PBL (Sin IVA): 99.680,75 €

PRÓRROGAS:

VALOR ESTIMADO: 99.680,75 €

5. NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN.

El arroyo Río Pudío y su entorno, desde su paso por Olivares hasta su desembocadura en Coria del Río al Guadalquivir, fueron restaurados mediante un proyecto de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG), ejecutado desde el año 2008 al año 2015.

Estas obras incluyeron actuaciones de remodelación hidráulica del cauce, con obras transversales y longitudinales a lo largo de los 18 km del mismo. A ambos márgenes del cauce remodelado se estableció un corredor verde, en el que se sitúan áreas recreativas y dos caminos



de zahorra natural. Las plantaciones se ejecutaron básicamente con árboles adultos en 2014.

Las citadas obras sufren de forma permanente actos vandálicos consistentes en destrucción de tramos de cerramientos perimetral, robos de tutores y plantas, arranque de bancos y mesas, etc.

Por ello y para garantizar la persistencia de las infraestructuras y plantaciones resulta necesario el mantenimiento y vigilancia de la zona.

El objeto del contrato es el mantenimiento y vigilancia de la restauración ambiental del arroyo Río Pudío, TT.MM. Varios (Sevilla) Fase II

6. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Consta en el expediente informe de insuficiencia de medios.

7. DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO,

Figura en el expediente informe justificativo de la no división en lotes del objeto del contrato.

Sevilla, a 10 de mayo de 2019

LA DIRECTORA TÉCNICA

C. Nuria Jiménez Gutiérrez



